

ANEXO III

marzo 2019

(BORRADOR)

**INFORME DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE LA PARCELA RECAYENTE A
CALLES ANGEL VILLENA, BOMBERO RAMÓN DUART DE VALENCIA Y
ANTONIO FERRANDIS (ACTOR) Y EL ENTORNO DEL ARENA VALENCIA:
OCUPACIÓN DE SUBSUELO PÚBLICO Y CAMBIO DE USO DE PARCELAS
DOTACIONALES COLINDANTES.**

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
LICAMPA 1617, S.L.**

SITUACIÓN: BARRIO QUATRE CARRERES

ARQUITECTO: ROIG.MARTÍ ARQUITECTURA S.L.P.

HOJA EN BLANCO

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. SERVIDUMBRES AERONÁUTICA**
- 4. CONCLUSIONES**
- 5. PLANOS**

HOJA EN BLANCO

1. INTRODUCCIÓN

1.1. AGENTES DE LA PROPUESTA

La sociedad LICAMPA 1617 S.L, como promotora de la iniciativa para la construcción de:

- el proyecto ARENA VALENCIA emplazado en las parcelas urbanas delimitadas por las calles Ángel Villena, Antonio Ferrandis, Bombero Ramón Duart y Pintor Gassent, del municipio de Valencia, y con referencia catastral 6801703YJ2760B0001YG y 6801704YJ2760B0001GG
- y el APARCAMIENTO del proyecto ARENA VALENCIA en el subsuelo y en altura emplazado en las parcelas urbanas recayente a calles Ángel Villena y Pintor Gassent, así como del aparcamiento en superficie colindante que recae sobre la Avda. Hermanos Maristas del municipio de Valencia

promueve ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia el siguiente **Informe de Servidumbres Aeronáuticas** que acompaña a la Propuesta de Modificación Puntual de Plan General.

Promotora de la modificación: LICAMPA 1617 S.L., Sociedad Limitada
C/ San Isidro Labrador número 4 (46016), Tavernes Blanques CIF: B-98955503

1.2. **NORMATICA APLICABLE**

- Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.
- Real Decreto 856/2008, de 16 de mayo de 2008, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia (B.O.E. nº 129, de 28 de mayo).
- Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 del Ministerio de Fomento de 29 de noviembre de 2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C. I.).

2. ANTECEDENTES

Con fecha de 13 de noviembre de 2018 se presenta ante la Dirección General de Aviación Civil la Modificación Puntual del PGOU de la parcela recayente a calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis (Actor)" para que emita informe referente a la afección a las servidumbre aeronáuticas.

El 25 de enero de 2019 se emite informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil en lo que a servidumbre aeronáutica se refiere.

3. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

La totalidad del ámbito de la Modificación Puntual del PGOU se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Valencia

La edificación que se derive de la Modificación Puntual del PGOU cumplirá las siguientes consideraciones:

1. La **altura máxima** de cornisa de la PARCELA 1 (GSP-1) se modifica a **40m**, quedando **por debajo de los 190 m de servidumbre aeronáutica**.
2. La Modificación Puntual propone un aparcamiento en altura en la parcela denominada PARCELA 5 (Par 1.d) con una **altura máxima de cornisa de 17m**, quedando igualmente **por debajo de los 190 m de servidumbre aeronáutica**.
3. La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972
4. Se incorpora a la modificación el plano P-10 donde se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

4. CONCLUSIONES

La propuesta de Modificación Puntual del PGOU de parcela recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis (actor) y su entorno inmediato pertenecen al conjunto de zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas.

Por tanto, se garantizará que cualquiera de las edificaciones propuestas en el mismo no vulneren las servidumbres aeronáuticas, y para ello se requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

5. PLANOS

P-10 Servidumbres Aeronauticas 1/10.000

Valencia, a 05 de marzo de 2019

Jose J. Martí Cunquero

ROIG.MARTI ARQUITECTURA S.L.P.

Amparo Roig Herrero